



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente
ALCALDÍA MAYOR

RESOLUCIÓN N° 3314

Por medio de la cual se resuelve un Recurso de Reposición contra la Resolución No. 1047 de 2004.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Decreto 1594 de 1984, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que mediante Resolución No. 01047 del 09 de Agosto de 2004, la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimientos industriales a la FUNERARIA GAVIRIA S.A., identificada con Nit 860067786-9 a través de su representante legal.

Que el acto Administrativo que otorgó permiso de vertimientos fue notificado en debida forma a la señora CLARA MARÍA CARDENAS MEJIA, representante legal de la funeraria GAVIRIA S.A.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que estando dentro del término legal, la representante legal de la FUNERARIA GAVIRIA S.A., presenta escrito con radicado 2004ER30462 del 01 de Septiembre de 2004, por medio del cual interpone Recurso de Reposición contra resolución antes citada.

Que la recurrente argumenta que el acto administrativo objeto del recurso en su artículo Primero, señaló que la FUNERARIA GAVIRIA S.A., está ubicada en la calle 21 No. 42 B - 30 Ofic. 402, dirección que no coincide con la real.

Que en aras de resolver el Recurso de reposición interpuesto se procede a efectuar revisión del expediente en forma integral encontrando.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente
ALCALDÍA MAYOR

3314

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. De la misma manera establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.

Que finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que dentro de toda la documentación y especialmente Certificados de Cámara de Comercio y el Concepto Técnico No. 1887 del 31 de Marzo del 2003, el cual consignó que desde el punto de vista técnico era viable otorgar el permiso de vertimientos, aparece reportada la carrera 13 No. 43 A – 45, como dirección de la FUNERARIA GAVIRIA S.A.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.secretariadeambiente.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría Distrital de Ambiente
ALCALDÍA MAYOR

LS 3314

Que por error en el artículo primero de la resolución No. 1047 del 09 de Agosto de 2004, se dijo que la FUNERARIA GAVIRIA S.A., está localizada en la calle 21 No. 42 B – 30 oficina 402, siendo correcto carrera 13 No. 43 A – 45, de esta ciudad.

Que el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo establece Recursos en la vía Gubernativa y en su numeral 1 menciona " El de Reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque"

Que esta Secretaría Distrital de Ambiente, encuentra procedente aclarar el artículo primero de la resolución No. 1047 del 2004, en el sentido de indicar que la dirección correcta de la FUNERARIA GAVIRIA S.A. es la carrera 13 No. 43 – 45, de esta ciudad.

Que en consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la resolución No. 1047 del 2004, en el sentido de Aclarar que la dirección correcta de la FUNERARIA GAVIRIA S.A. es la carrera 13 No. 43 A – 45, de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos del Acto Administrativo No. 1047 del 09 de Agosto de 2004, quedan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Dirección de Control Evaluación y Seguimiento, y a la Alcaldía Local Antonio Nariño, para que surta el mismo trámite y publicarla en el boletín del DAMA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al representante Legal de la empresa FUNERARIA GAVIRIA S.A. es la carrera 13 No. 43 A – 45 de la localidad de Chapinero de esta Ciudad, de acuerdo con los artículos 44 y siguientes del C.A.A.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno.

NOTIFICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

31 OCT 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental.

Proyectó Claudia Imelda Mayorga C.
Revisó: Dr. Diego Diaz.
Exp DM-05-03-698
CT. 2234 del 07 de Marzo de 2007.

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.secretariadeambiente.gov.co

E- Mail: dama@dama.gov.co

Información: Línea 195

Bogotá sin indiferencia